

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA nº. 97 de 24/05/2023, en adelante "Resolución de convocatoria"), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la *Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021* (BOJA nº. 93 de 18/05/2021, en adelante "Orden de bases reguladoras"), y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/11/2023 se publicó en la dirección web establecida en la Orden de bases reguladoras Resolución de 23/11/2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se concedieron subvenciones hasta agotar los créditos presupuestarios habilitados para cada uno de los ámbitos de concurrencia para la provincia de Granada en el punto 2 del resuelvo noveno de la citada Resolución de convocatoria.

En igual fecha y dirección web se publicó Resolución de 23/11/2023 de la misma Delegación Territorial por la que se declaró el desistimiento, inadmisión o desestimación, según el caso, de aquellas solicitudes que no resultaron beneficiarias de subvención por la resolución de concesión antes citada, detallándose en su Anexo A.I aquellas solicitudes de la Línea 1 cuya causa de exclusión fue "*Desestimación: agotamiento del crédito presupuestario disponible para la Línea 1 en la provincia de Granada (...)*", y en su Anexo B.I las puntuaciones definitivas de dichas solicitudes, entre otras.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 1 del resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, en fecha 18/04/2024 se emitió *Propuesta de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria*, con objeto de posibilitar una resolución complementaria de concesión de subvenciones correspondientes a las solicitudes excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria en la partida G/31C/77100.

Dicha propuesta de modificación fue sometida a fiscalización previa de la Intervención competente junto con la propuesta de documento contable A con nº. de expte. CONT/2024/0121132695, quedando ambas fiscalizadas de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 26/04/2024.

Centro de Prevención de Riesgos Laborales
Calle San Miguel, 110, c.p. 18100 - Armilla (Granada)
Tlf.: 958011350



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	1/16	



TERCERO.- En fecha 27/04/2024 se dicta por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral Resolución por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria (publicada en el BOJA nº. 85 de 03/05/2024), habilitándose un crédito adicional autorizado para Granada en la partida G/31C/77100 de 443.933,76 euros, para conceder por resolución complementaria aquellas solicitudes que no obtuvieron subvención por agotamiento del crédito inicialmente disponible para la Línea 1 en la Resolución de convocatoria, respetando el orden de evaluación establecido según las puntuaciones definitivas detalladas en el citado Anexo B.I de la Resolución de 23/11/2023, y hasta agotar dicho crédito adicional, aplicándose además lo indicado en el apartado 12.b del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras a efectos de priorización en caso de empate.

CUARTO.- En fecha 06/05/2024 el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada (en adelante, "CPRL") emitió Propuesta de Resolución Complementaria para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales. Dicha propuesta fue remitida el 10/05/2024 a la Intervención competente para su fiscalización, quedando fiscalizada por ésta de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 18/07/2024.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A su vez, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en dicho Título y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

Por su parte, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, desarrolla reglamentariamente el procedimiento de concesión de subvenciones y la utilización de medios electrónicos para su tramitación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Texto Articulado de las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 249 de 30/12/2019).

Por Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 93 de 18/05/2021).

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, se convocan para el año 2023 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	2/16	



microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 97 de 24/05/2023).

SEGUNDO.- En el procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras en caso de que, por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma línea y provincia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto Cuarto de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrán ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de *minimis*, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la *Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial*, en el resuelto Noveno de la Resolución de convocatoria se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad. Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Articulado aprobado por la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- En el punto 1 del resuelto décimo de la Resolución de convocatoria se establece que, "*si tras la resolución de concesión en los distintos ámbitos territoriales, existiesen créditos sobrantes de los fijados en el*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	3/16	



apartado 2 del resuelto anterior en alguno de los ámbitos de concurrencia establecidos, estos se distribuirán con los mismos criterios de distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las que existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes".

SEXTO.- El Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada, como órgano instructor del procedimiento, es competente para realizar la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 25 de 26/07/2022), en el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 27 de 08/08/2022), así como en el *Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* (BOJA extraordinario nº. 28 de 11/08/2022), *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA nº. 90 de 30/12/2020) y *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020* (BOJA extraordinario nº. 29 de 30/08/2022), la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es competente para dictar resolución en este procedimiento.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del titular del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada, esta Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en el Anexo Único de esta resolución, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada persona/entidad se indica en dicho anexo, al amparo de la Resolución de convocatoria citada.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, artículo 21 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo y artículo 30 del reglamento aprobado por Decreto 282/2010.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	4/16	



Asimismo, esta resolución deberá encontrarse igualmente disponible en el apartado "Estado del procedimiento" de la siguiente dirección electrónica correspondiente al procedimiento 24614 del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html>

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en meses en el Anexo Único para cada proyecto, en función de la fecha de inicio también reflejada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto cuarto de la Resolución de convocatoria.

En los casos en que la fecha de inicio indicada en el Anexo Único sea "F. Public. Resol.", el plazo de ejecución de la actividad se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En los casos en que la fecha de inicio indicada en el Anexo Único sea la fecha en que se registró la solicitud de subvención, el plazo de ejecución de la actividad se computará a partir del día siguiente a aquel en que se registrase la solicitud.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en la posición presupuestaria G/31C/77100/18 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librárá, con cargo a la misma posición presupuestaria del ejercicio 2025, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo Único de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la resolución de concesión, se acordará la modificación de esta última, en los términos previstos en el artículo 28.2 del Texto Articulado aprobado por la Orden de bases tipo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	5/16	



Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Texto Articulado aprobado por la Orden de bases tipo, las personas/entidades beneficiarias contempladas en el Anexo Único quedan obligadas a:

- Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la Línea 1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	6/16	



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del Texto Articulado aprobado por la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Granada a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del *Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola*, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	7/16	



NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras, **la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado se presentará por las personas/entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución de la actividad.**

No obstante, en aquellas solicitudes para las que en el Anexo Único se indique que la fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha de registro de la solicitud de subvención y dicho plazo de ejecución se encuentre ya vencido en el momento de la concesión de la subvención, el plazo de tres meses para la justificación de la ejecución se computará en estos casos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada, en el plazo indicado, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.
 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	8/16	



- d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se registrá por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, por lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Articulado aprobado por la Orden de bases tipo y por lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA
José Javier Martín Cañizares

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	9/16	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 12 DE MAYO DE 2021:

ANEXO ÚNICO: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, HABIENDO QUEDADO EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2023 POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE INICIALMENTE EN GRANADA PARA LA LÍNEA 1 EN LA CONVOCATORIA 2023, SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100/18.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAZCPYFGD8NMUNDA47QYKZPB8E9	PÁGINA	10/16	



ANEXO ÚNICO: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, HABIENDO QUEDADO EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2023 POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE INICIALMENTE EN GRANADA PARA LA LÍNEA 1 EN LA CONVOCATORIA 2023, **SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA**, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100/18.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1232023GR 000000216	20***239*	Crespo Pinos, Ignacio	Adquisición de decapotadora de doble cuerpo	1.e	14.800,00	75,000000000000	11.100,00	5.550,00	5.550,00	5,30	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000192	B18310136	Taresa, S.L.	Adquisición de dos elevadores tijera superficie y un elevador de dos columnas base h.	1.e	8.980,00	75,000000000000	6.735,00	3.367,50	3.367,50	5,30	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000200	14***877*	Maqueda Pérez, Antonio Alberto	Adquisición de atomizador	1.f	14.950,00	75,000000000000	11.212,50	5.606,25	5.606,25	5,25	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000232	F18004705	Cooperativa Nuestra Señora del Pilar, S.C.A.	Adquisición e instalación de puerta basculante pre-leva automática	1.f	7.993,92	75,000000000000	5.995,44	2.997,72	2.997,72	5,25	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000044	44***372*	Sorlozano Pérez, Manuel	Adquisición de trituradora	1.f	7.200,00	68,000000000000	4.896,00	2.448,00	2.448,00	5,21	9	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON- CEP- TOS	PRESU- PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN- CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN- TOS	PLAZO DE EJECU- CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU- CIÓN
PL1232023GR 000000197	F18009068	Agroolivarrera Nuestra Señora de la Soledad, S.C.A.	Adquisición de polipasto de cadena, transpaleta manual y transpaleta eléctrica	1.f	2.571,65	74,9907646842	1.928,50	964,25	964,25	5,20	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000064	442***33*	Cantón Rodríguez, Francisco Abel	Adquisición de trituradora- desbrozadora y barredora de suelos	1.e	14.210,00	69,000000000000	9.804,90	4.902,45	4.902,45	5,18	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000093	746***09*	Toro Rosales, José Luis	Adquisición de vibrador con paraguas	1.f	19.260,00	70,000000000000	13.482,00	6.741,00	6.741,00	5,15	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000026	7463***7*	Mateos Toro, Antonio	Adquisición de abonadora y tritadora	1.f	13.540,00	70,000000000000	9.478,00	4.739,00	4.739,00	5,15	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000133	E18701813	Marol, C.B.	Adquisición de atomizador	1.f	14.442,00	65,000000000000	9.387,30	4.693,65	4.693,65	5,10	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000211	7515***3*	Calvo Cortacero, Francisco Daniel	Adquisición de fresadora agrícola conectada a tractor	1.f	14.850,00	70,000000000000	10.395,00	5.197,50	5.197,50	5,10	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000210	F18532978	Espárragos de Montefrío, S.C.A.	Adquisición de transpaleta	1.f	12.270,77	69,9999266550	8.589,53	4.294,76	4.294,77	5,10	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000102	E19510114	Pérez Bolívar e Hijo, C.B.	Adquisición de vibrador con paraguas	1.f	30.500,00	48,3870967742	14.758,06	7.379,03	7.379,03	5,10	9	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON- CEP- TOS	PRESU- PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN- CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN- TOS	PLAZO DE EJECU- CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU- CIÓN
PL1232023GR 000000046	7463***4*	Pérez Cáceres, Joaquín	Adquisición de cuba con atomizador	1.f	13.500,00	75,000000000000	10.125,00	5.062,50	5.062,50	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000170	F18004499	Nuestra Señora de Los Dolores de Freila, S.C.A.	Adquisición e instalación de bomba de masa	1.b	18.900,00	75,000000000000	14.175,00	7.087,50	7.087,50	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000189	4***1431*	García Castillo, Francisco José	Adquisición de rotocultivador	1.e	14.750,00	75,000000000000	11.062,50	5.531,25	5.531,25	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000235	7***7936*	Guerrero Jiménez, Rafael	Adquisición de trituradora	1.e	13.800,00	75,000000000000	10.350,00	5.175,00	5.175,00	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000150	2007***2*	Muela Pérez, Luis Jesús	Adquisición de atomizador	1.f	13.000,00	75,000000000000	9.750,00	4.875,00	4.875,00	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000217	777***48*	Soto Choque, Maximiliano	Adquisición de rotavátor	1.e	4.950,00	75,000000000000	3.712,50	1.856,25	1.856,25	5,00	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000239	5257***0*	Pérez Velasco, Francisco	Adquisición de transpaleta eléctrica y azufrador	1.e + 1.f	3.300,00	75,000000000000	2.475,00	1.237,50	1.237,50	5,00	9	26/06/2023 (fecha de registro de la solicitud de subv.)
PL1232023GR 000000186	7463***8*	Rodríguez Rico, Rosa María	Adquisición de trituradora	1.f	14.601,30	70,000000000000	10.220,91	5.110,45	5.110,46	4,95	9	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON- CEP- TOS	PRESU- PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN- CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN- TOS	PLAZO DE EJECU- CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU- CIÓN
PL1232023GR 000000116	75***048*	Martín Fuentes, Francisco Álvaro	Adquisición de caja paraguas con toldo abatible	1.f	12.000,00	70,000000000000	8.400,00	4.200,00	4.200,00	4,95	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000125	242***68*	Cano Jáimez, Juan	Adquisición de trituradora	1.f	6.990,00	70,000000000000	4.893,00	2.446,50	2.446,50	4,95	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000061	442***68*	Martín Romero, Margarita	Adquisición de cuba con atomizador	1.f	12.000,00	74,000000000000	8.880,00	4.440,00	4.440,00	4,93	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000249	7458***7*	Romero Sánchez, Ana María	Adquisición de sistema electrostático de boquillas de pulverización	1.f	4.472,00	75,000000000000	3.354,00	1.677,00	1.677,00	4,90	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000019	4***9270*	Extremera Rodríguez, Miguel Angel	Adquisición de vibrador de aceituna con paraguas	1.f	21.500,00	69,000000000000	14.835,00	7.417,50	7.417,50	4,88	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000087	4***0496*	García López, Cristóbal Francisco	Adquisición de atomizador	1.f	13.350,00	69,000000000000	9.211,50	4.605,75	4.605,75	4,88	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000103	4***3484*	Pérez Boívar, Eduardo Miguel	Adquisición de vibrador pantógrafo	1.f	26.000,00	57,6923076923	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,82	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000209	1***2261*	Crespo Pinos, Juana María	Adquisición de cuba	1.f	8.190,00	75,000000000000	6.142,50	3.071,25	3.071,25	4,80	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000130	F18004689	Agrícola San Rogelio de Illora, S.C.A.	Instalación de escalera, plataformas, protector lateral, tapa y pasarela con barandilla	1.b + 1.g	17.296,00	69,000000000000	11.934,24	5.967,12	5.967,12	4,78	9	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON- CEP- TOS	PRESU- PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN- CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN- TOS	PLAZO DE EJECU- CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU- CIÓN
PL1232023GR 000000153	F18006528	San Sebastian, S.C.A.	Adquisición de plataforma elevadora	1.e	43.583,00	31,250000000000	13.619,69	6.809,84	6.809,85	4,76	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000243	242***63*	Morales Olmos, Julia Rosa	Adquisición de atomizador	1.e	14.720,00	66,3447690217	9.765,95 (reajustado en base a límite mínimo agrícola Reglamento (UE) núm. 1408/2013)	4.882,97	4.882,98	4,75	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000213	B18240838	Congelados Apolo, S.L.	Adquisición de sierra de cinta	1.e	14.950,00	65,000000000000	9.717,50	4.858,75	4.858,75	4,75	9	26/06/2023 (fecha de registro de la solicitud de subv.)
PL1232023GR 000000202	B18704742	Novacar Auto, S.L.	Adquisición de portones seccionales verticales automáticos	1.f	12.380,44	70,0000161545	8.666,31	4.333,15	4.333,16	4,75	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000025	24***060*	Padilla Belmonte, Juan Rafael	Adquisición de trituradora	1.f	16.000,00	75,000000000000	12.000,00	6.000,00	6.000,00	4,70	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000077	766***41*	Quesada Solís, Antonio	Adquisición de atomizador	1.f	14.600,00	75,000000000000	10.950,00	5.475,00	5.475,00	4,70	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000081	75***880*	Valverde Bolívar, Daniel	Adquisición de atomizador	1.f	13.860,00	75,000000000000	10.395,00	5.197,50	5.197,50	4,70	9	F. Public. Resol.



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON- CEP- TOS	PRESU- PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN- CIÓN CONCEDIDA (euros)	1º PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN- TOS	PLAZO DE EJECU- CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU- CIÓN
PL1232023GR 000000049	24***969*	Aguilera Pedregosa, Antonia	Adquisición de trituradora	1.f	14.900,00	75,000000000000	11.175,00	5.587,50	5.587,50	4,60	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000074	7465***6*	Valenzuela Heredia, Ana Isabel	Adquisición de pala para tractor	1.b	14.580,00	75,000000000000	10.935,00	5.467,50	5.467,50	4,60	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000066	7***5111*	Bernúdez Durán, Rafael Ángel	Adquisición de equipo suspendido de aplicación de productos fitosanitarios	1.e	5.300,00	70,000000000000	3.710,00	1.855,00	1.855,00	4,55	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000109	2422***9*	Rueda Espinar, Manuel	Adquisición de vibrador con paraguas	1.f	23.500,00	63,8297872340	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,54	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000163	3693***6*	Martos Rosales, Fco.	Adquisición de atomizador	1.f	21.100,00	71,0900473934	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,52	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000126	4***8203*	Fernández Alfaro, Antonio	Adquisición de equipo fitosanitario con barra	1.f	4.200,00	75,000000000000	3.150,00	1.575,00	1.575,00	4,50	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000135	5***1832*	Ariza Serrano, Manuel	Adquisición de atomizador	1.f	12.500,00	75,000000000000	9.375,00	4.687,50	4.687,50	4,50	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000110	B19653807	Cármicas Genil & Olé, S.L.	Adquisición de horno rotacional	1.e	25.695,41	54,6790263319	14.050,00	7.025,00	7.025,00	4,46	9	F. Public. Resol.
PL1232023GR 000000231	2***2728*	Ramos Ródenes, Sebastián J.	Adquisición de trituradora	1.e	14.500,00	75,000000000000	10.875,00	5.437,50	5.437,50	4,45	9	F. Public. Resol.
TOTAL SOLIC.: 46					TOTALES:		440.667,83	220.333,89	220.333,94			